REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Sustanciación No. 645

Proceso No.:	76001-33-33-008-**2020-00207**-00
Demandante:	Luz Karime Chavez Sandoval y Otra marioalfonsocm@gmail.com
Demandado:	Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E notificacionesjudiciales@huv.gov.co - responsabilidadmedica@huv.gov.co
Llamado en Garantía:	Allianz Seguros S.A. notificacionesjudiciales@allianz.co notificaciones@gha.com.co
Medio de Control:	Reparación Directa
Asunto:	Convoca Audiencia Inicial

Vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual, a través de la aplicación "Lifesize", de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y la Corte Constitucional en Sentencia C-134 del 2023, respecto a la regla de discrecionalidad que tiene el Juez para realizar sus Audiencias de manera virtual o presencial.

Para realizar la Audiencia se solicita a las partes que, antes del día señalado para ello, se aporte al correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/) un documento con los anexos respectivos, en el que se indiquen los datos personales del abogado que asistirá a la diligencia, esto es, nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, correo electrónico, número celular y en caso de acudir en calidad de abogado sustituto, el documento que así lo acredite.

Para la conexión al aplicativo Lifesize, se enviará un correo electrónico a la cuenta suministrada previamente por las partes con la respectiva invitación para unirse a la reunión; en el siguiente enlace podrá encontrar una presentación con el instructivo para preparar la misma: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/adm08cali_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESKnyTt-bFGqCORpLaRQs8BNlNwu_lWDfe3zC3GJAVa5w?e=fX5gSM

Es importante señalar que, para facilitar la comunicación es necesario contar con cámara, micrófono y una conexión a internet estable, la cual puede ser proporcionada por los datos móviles a través de un teléfono inteligente, o mediante una conexión por cable entre el modem y el computador que use para asistir a la Audiencia; no se recomienda la conexión vía wifi, debido a la inestabilidad de esta red; sin embargo, en caso de sólo contar con dicho acceso debe procurar no tener varios dispositivos conectados a la vez.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali,

RESUELVE

1. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, de acuerdo con la constancia secretarial visible en el expediente.

2. TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía Allianz Seguros S.A., de acuerdo con la constancia secretarial visible en el expediente.

3. RECONOCER personería para actuar en representación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. a la abogada Dayanna Carolina Hernández Rico portadora de la TP No. 296.257 del CSJ, de conformidad con el poder aportado.

4. RECONOCER personería para actuar en representación de Allianz Seguros S.A. al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila portador de la TP No. 39.116 del CSJ, de conformidad con el poder aportado.

5. SEÑALAR la hora de las _**11:00Am** del día _**19 de marzo de 2024**_, para que tenga lugar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 del CPACA.

6. ADVERTIR que, todos los memoriales que se presenten durante el trámite del presente proceso deberán ser allegados a través de los canales establecidos, esto es, el correo electrónico of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co o la Ventanilla de Atención Virtual de la plataforma SAMAI (https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/) con copia a los correos electrónicos de los demás sujetos procesales. Los memoriales recibidos en otros buzones no serán tramitados. Las partes darán cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de multa.

Notifíquese

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Jueza

Proyectó: VRG